



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00299-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCOOMEVA S.A

**Demandados: COMERCIALIZADORA PRODUCTIVA
RAMIRO VILLALOBOS AZCARATE**

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia envío Notificación.....	\$	36.320,00
Agencias en derecho.....	\$	8.500.000,00

**TOTAL
800.00**

\$ 8.536.320,00

**SON: SON OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE**

Guadalajara de Buga Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

Elaboro- ALBA.MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2019-00299-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su revisión al igual que de la liquidación de costas. Queda para proveer.-, agosto 31 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO/C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00299-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA PRODUCTIVA
RAMIRO VILLALOBOS AZCARATE
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1847

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Seis (06) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 122.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7403bcf34af33f9329159a50bbcea8725bbf2ca322346962bb60e1961d546924**

Documento generado en 06/09/2023 09:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>